



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Acción : EJECUTIVA  
Radicación No. : 110013331035-2009-00120-00  
Demandante : DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
Demandados : EDUARDO JARAMILLO ORTEGA  
Providencia : Decreta embargo

### 1. ANTECEDENTES

Se presentó escrito de la parte actora.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora con el fin de que se oficie a diferentes entidades bancarias con el fin de dar cabal cumplimiento a la providencia que rodeno seguir adelante con la ejecución, se accederá a dicha solicitud.

En consecuencia, se ordenará a la Secretaría del despacho librar oficio circular.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Decretar el Embargo de los dineros que posea el señor Eduardo Jaramillo Ortega identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.747 en cuentas corrientes o ahorros, exceptuando de dicha medida las cuentas que contengan dineros para pago de salarios y prestaciones sociales de empleados, así como aquellas que por ley sean inembargables.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese Oficio Circular con el objeto de que las entidades bancarias citadas en el escrito visible a folio 177 del cuaderno principal, en caso de que se dispongan dineros del ejecutado deberá ponerse a disposición del despacho conforme lo establece el Numeral 10 Artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez la Secretaría ponga a disposición de la parte interesada se le concederá el término de cinco (5) días contados a partir del retiro para su respectiva tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM